



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2016-02181-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que en el presente asunto el término para adelantar la indagación preliminar se encuentra ampliamente superado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con ocasión a la queja presentada por el señor ARLES BETANCOURT PASTRANA, es que habrá de disponerse lo pertinente de acuerdo con el artículo 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora **GLORIA MARÍA IZQUIERDO GRUESO**, en su condición de **FISCAL 94 SECCIONAL DE CALI**, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias de que se duele el quejoso, quien indica que: *“A más de 4 meses de haberme presentado por primera vez a la Fiscalía a denunciar este caso, no he podido hacer ningún avance en las obras que forzado por estas amenazas debía suspender; ya que las amenazas de muerte también recaía sobre quien encontrara ahí... por todo lo anterior, solicito respetuosamente la VIGILANCIA DEL FISCAL AL QUE CORRESPONDIÓ ESTE CASO.”*, por lo que, en aras de establecer si se configuró desatención al Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia, SE ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre la doctora **GLORIA MARÍA IZQUIERDO GRUESO**, en su condición de **FISCAL 94 SECCIONAL DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 3.- Solicítense a la Subdirección Regional Apoyo al Pacífico se sirva acreditar la calidad de la doctora **GLORIA MARÍA IZQUIERDO GRUESO**, como **FISCAL 94 SECCIONAL DE CALI**, y suministre los datos que para efectos de notificación registre en su hoja de vida.
- 4.- Solicítense a la Fiscalía 102 Local de Cali – donde aparece registrada la actuación – se sirva remitir copia digitalizada de la causa 760016000193201620982 que por el delito de AMENAZAS presentó el señor ARLES BETANCOURT PASTRANA
- 5.- Notifíquese esta decisión a la doctora IZQUIERDO GRUESO, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

8.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

9.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Dr. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Sr. MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d1e1df748305b40738c23933f5d85c909a0ec3da526fa252e72541570bf26761**

Documento generado en 29/11/2021 04:30:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>